

## **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO A, GASÓLEO B, Y GASÓLEO C, PARA LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR CANTUR, S.A. PARA EL AÑO 2020**

Visto el Expediente de Contratación de referencia, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación de fecha 27 de Enero de 2020, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite resolución con base en los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 15 de Noviembre de 2019 se emite Informe de Necesidad e Informe de criterios básicos para la licitación por la Coordinadora de Contratación y Compras con el visto bueno del Director del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, el Coordinador de Hostelería de Cantur, S:A.; el Director del Campo de Golf de Abra del Pas, el Director de la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo, el Director del Campo de Golf de Nestares y la Coordinadora de las Oficinas de Turismo.

En fecha 28 de Noviembre de 2019 se emiten los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares por el Director del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, el Coordinador de Hostelería de Cantur, S:A.; el Director del Campo de Golf de Abra del Pas, el Director de la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo, el Director del Campo de Golf de Nestares y la Coordinadora de las Oficinas de Turismo.

En fecha 3 de Diciembre de 2019 en Director Económico-Financiero de Cantur, S.A., emite informe de suficiencia financiera.

En fecha 4 de Diciembre de 2019 se remite solicitud de Informe preceptivo favorable a la Dirección General de Presupuestos del Gobierno de Cantabria.

En fecha 5 de Diciembre de 2019, notificado a Cantur, S.A. en fecha 11 de Diciembre de 2019, se emite Informe Favorable por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

A la vista del Informe de Necesidad y del Informe de suficiencia financiera antedichos, se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por la Presidenta del Consejo de Administración de Cantur, S.A.

En fecha 13 de Diciembre de 2019 se emite Informe Jurídico favorable a los Pliegos de Condiciones Particulares del Expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

**SEGUNDO.-** En fecha 16 de Diciembre de 2019 se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, por la Presidenta del Consejo de Administración de Cantur, S.A.

En la misma fecha, se dicta Resolución por la Presidenta del Consejo de Administración de Cantur, S.A. de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

**TERCERO.-** En fecha 17 de Diciembre de 2019 se remite anuncio de licitación al DOUE.

En fecha 20 de Diciembre de 2020 se publica el anuncio de licitación en el DOUE. Igualmente, en la misma fecha se publica el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 21 de Enero de 2020 a las 14:00 horas.

**CUARTO.-** Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), acto público de apertura del Sobre B y Propuesta de Adjudicación, en su caso, del contrato de referencia, en fecha 27 de Enero de 2020 en cuya acta se recoge lo siguiente:

“La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A), capacidad para contratar, apertura del sobre B, y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al Pliego de Condiciones Particulares, Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de gasóleo A, gasóleo B, y gasóleo C, para las instalaciones gestionadas por CANTUR, S.A. para el año 2020.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a), (pág.29) dos licitadoras han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., y son las reseñadas en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha presentación	Nº registro
PROPENOR, S.L.	17-01-2020	E-5442
ESERGUI DISTER, S.L.	21/01/2020	E-5469

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. b) (pág. 29) según modelo que figura como anexo VI del pliego o Documento Europeo Único de Contratación a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP y Anexo VIII.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora **PROPENOR, S.L.**, contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida conforme al Documento Europeo Único de Contratación, así como Anexo VIII para los Lotes 1, 2 y 3.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **ESERGUI DISTER, S.L.**, contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida conforme al Documento Europeo Único de Contratación, así como Anexo VIII para los Lotes 1 y 2.

La Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. Admitir a la licitadora **PROPENOR, S.L.**
2. Admitir a la licitadora **ESERGUI DISTER, S.L.**

A continuación, por el Presidente se invita a incorporarse a la Mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre B de acto público a los licitadores que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

Seguidamente, por el Presidente se ordena la apertura del sobre B de la presente contratación:

1. El sobre B) de la licitadora **PROPENOR, S.L.**, contiene:

**Lote 1**

- a. Porcentaje de descuento: -5,5%.
- b. Declaración de vehículos que cumplen la Norma Euro 6.

**Lote 2**

- a. Porcentaje de descuento: -3,5%.
- b. Declaración de vehículos que cumplen la Norma Euro 6.

**Lote 3**

- a. Porcentaje de descuento: -0,5%.
- b. Declaración de vehículos que cumplen la Norma Euro 6.

2. El sobre B) de la licitadora **ESERGUI DISTER, S.L.**, contiene:

**Lote 1**

- a. Porcentaje de descuento: -9,3%.

**Lote 2**

- a. Porcentaje de descuento: -9,3%.

A continuación, por el Director Económico Financiero se procede a puntuar el sobre B de cada una de las licitadoras.

**LOTE 1**

**1.- OFERTA ECONOMICA (Máxima puntuación 98 puntos)**

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
		<u>IMPORTE MAXIMO</u>	9,30
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>DESCUENTO</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
PROPENOR SL	5,50	57,96	-20,02

ESERGUI DISTESEN SL	9,30	98,00	20,02
MEDIA ARITMETICA		77,98	

**2.- PUNTUACIONES TOTALES**

Teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el sobre B, las puntuaciones totales son las siguientes:

RESUMEN FINAL			
<u>LICITADOR</u>	<u>ECONOMICA</u>	<u>GARANTIA</u>	<u>TOTAL</u>
PROPENOR SL	57,96	2,00	59,96
ESERGUI DISTESEN SL	98,00	0,00	98,00

**LOTE 2**

**1.- OFERTA ECONOMICA (Máxima puntuación 98 puntos)**

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
	IMPORTE MAS BAJO		9,30
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>DESCUENTO</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
PROPENOR SL	3,50	36,88	-30,56
ESERGUI DISTESEN SL	9,30	98,00	30,56
	MEDIA ARITMETICA		67,44

**2.- PUNTUACIONES TOTALES**

Teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el sobre B, las puntuaciones totales son las siguientes:

RESUMEN FINAL			
<u>LICITADOR</u>	<u>ECONOMICA</u>	<u>GARANTIA</u>	<u>TOTAL</u>
PROPENOR SL	36,88	2,00	38,88
ESERGUI DISTESEN SL	98,00	0,00	98,00

**LOTE 3**

**1.- OFERTA ECONOMICA (Máxima puntuación 98 puntos)**

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
	IMPORTE MAS BAJO		0,50
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
PROPENOR SL	0,50	98,00	98,00

**2.- PUNTUACIONES TOTALES**

Teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el sobre B, las puntuaciones totales son las siguientes:

<u>RESUMEN FINAL</u>			
<u>LICITADOR</u>	<u>ECONOMICA</u>	<u>GARANTIA</u>	<u>TOTAL</u>
PROPENOR SL	98,00	2,00	100,00

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor oferta para el **Lote 1** a la licitadora **ESERGUI DISTER, S.L.**, con un porcentaje de descuento del **-9,3%**, y clasificado en segundo lugar a la licitadora **PROPENOR SL**. Asimismo, acuerda identificar como la mejor oferta para el **Lote 2** a la licitadora **ESERGUI DISTER, S.L.**, con un porcentaje de descuento del **-9,3%**, y clasificado en segundo lugar a la licitadora **Propenor, S.L.**, e identificar como la mejor y única oferta para el **Lote 3** a la licitadora **PROPENOR, S.L.** con un porcentaje de descuento del **0,5%**.

A continuación la mesa acuerda por unanimidad proceder al requerimiento de las licitadoras **ESERGUI DISTER, S.L.**, y **PROPENOR, S.L.**, para que aporten en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 (pág. 32) del PCP.

La Mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por las empresas licitadoras."

De acuerdo con lo antedicho, el día 28 de Enero de 2020, por parte de la Asesora Jurídica de Cantur, S.A., se procede a requerir por correo electrónico la documentación necesaria a la licitadora **ESERGUI DISTER, S.L. para los LOTES 1 Y 2**, y a la licitadora **PRODUCTOS PETROLÍFEROS DEL NORTE, S.L. (PROPENOR) para el LOTE 3**, para el contrato de referencia para el que han sido propuestos adjudicatarios, por plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente en el que hubiera recibido



la comunicación.

Por correo electrónico de fecha 29 de Enero de 2020 la licitadora **ESERGUI DISTER, S.L.** comunica a Cantur, S.A. la **renuncia a los LOTES 1 Y 2** para los que habían sido propuestos adjudicatarios, adjuntando a tal efecto escrito de renuncia que consta en el Expediente.

De acuerdo con lo antedicho, por correo electrónico de fecha 30 de Enero remitido por la Directora Jurídica de Cantur, S.A. a la licitadora **PRODUCTOS PETROLÍFEROS DEL NORTE, S.L.** (PROPENOR), por ser la segunda clasificada, a los efectos que presenten la documentación requerida en el PCP para **los LOTES 1 Y 2.**

En la misma fecha se recibe correo electrónico de PROPENOR acusando recibo de la comunicación.

**QUINTO.-** Con fecha de registro de entrada en las Oficinas Centrales de Cantur, S.A., de 4 de Febrero de 2020 (número de registro de entrada 5662), se presenta por la licitadora **PRODUCTOS PETROLÍFEROS DEL NORTE, S.L.**, la documentación requerida.

Revisada la documentación presentada por la Directora Jurídica, se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2LCSP, se ha presentado correctamente.

**SEXTO.-** En fecha 5 de Febrero se emite Informe Jurídico favorable a la propuesta de adjudicación por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### **PRIMERA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER**

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Presidenta, por Acuerdo del citado Consejo de 6 de agosto de 2019, elevado a público mediante Escritura de 28 de agosto de 2019.

#### **SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE**

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

### **TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

La adjudicación ha respondido a los criterios de naturaleza económica, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA N del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el Informe de criterios básicos de licitación de fecha 15 de Noviembre de 2019 que obra en el expediente.

### **CUARTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurren dos empresas, tramitándose el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, el 27 de Enero de 2020, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos el PCP acuerda identificar como la mejor oferta para el **Lote 1** a la licitadora **ESERGUI DISTER, S.L., con un porcentaje de descuento del -9,3%**, y clasificado en segundo lugar a la licitadora PROPENOR SL. Asimismo, acuerda identificar como la mejor oferta para el **Lote 2** a la licitadora **ESERGUI DISTER, S.L., con un porcentaje de descuento del -9,3%**, y clasificado en segundo lugar a la licitadora Propenor, S.L., e identificar como la mejor y única oferta para el **Lote 3** a la licitadora **PROPENOR, S.L. con un porcentaje de descuento del -0,5%**.

A continuación la mesa acuerda por unanimidad proceder al requerimiento de las licitadoras **ESERGUI DISTER, S.L., y PROPENOR, S.L.**, para que aporten en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 (pág. 32) del PCP.

Por correo electrónico de fecha 29 de Enero de 2020 la licitadora **ESERGUI DISTER, S.L.** comunica a Cantur, S.A. la **renuncia a los LOTES 1 Y 2** para los que habían sido propuestos adjudicatarios, adjuntando a tal efecto escrito de renuncia que consta en el Expediente.

De acuerdo con lo antedicho, por correo electrónico de fecha 30 de Enero remitido por la Directora Jurídica de Cantur, S.A. a la licitadora **PRODUCTOS PETROLÍFEROS DEL NORTE, S.L.** (PROPENOR), por ser la segunda clasificada, a los efectos que presenten la documentación requerida en el PCP para **los LOTES 1 Y 2.**

En la misma fecha se recibe correo electrónico de PROPENOR acusando recibo de la comunicación.

Con fecha de registro de entrada en las Oficinas Centrales de Cantur, S.A., de 4 de Febrero de 2020 (número de registro de entrada 5662), se presenta por la licitadora **PRODUCTOS PETROLÍFEROS DEL NORTE, S.L.**, la documentación requerida.

Revisada la documentación presentada por la Directora Jurídica, se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2LCSP, se ha presentado correctamente.

**QUINTA.-** Por tanto, a tenor de la propuesta de la mesa de Contratación de fecha 27 de Enero de 2020, habiendo sido requerido el candidato propuesto para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación preceptiva según el Pliego de Condiciones Particulares, habiéndose aportado la misma dentro del plazo indicado correctamente, y de acuerdo a lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente resolución

### RESUELVO

**Primero:** ADJUDICAR el CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO A, GASÓLEO B, Y GASÓLEO C, PARA LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR CANTUR, S.A. PARA EL AÑO 2020, a la licitadora **PRODUCTOS PETROLÍFEROS DEL NORTE, S.L.**, para el Lote 1 con un porcentaje de descuento del 5,50%, para el Lote 2 con un porcentaje de descuento del 3,50% y para el Lote 3 con un porcentaje de descuento del -0,5%, todo ello de conformidad con la oferta presentadas por la misma para cada uno de los Lotes del contrato de referencia y por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen esta contratación, por ser la misma ajustada a derecho.



**Segundo:** Disponer que se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 6 de Febrero de 2020.

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
DE CANTUR, S.A.**



**Fdo. Marina Lombó Gutierrez**

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el registro del Órgano de Contratación o en el tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita esta resolución o interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la resolución.